V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

50735 *Resolución de 3 de diciembre de 2021, de la Subdelegación del Gobierno en Ourense, sobre revocación en procedimientos administrativos sancionadores afectados por la Sentencia 148/2021 del Tribunal Constitucional.*

Vistos los procedimientos sancionadores que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución y analizados los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Esta Subdelegación del Gobierno dictó en su momento resolución sancionadora respecto de los procedimientos objeto de la presente resolución y relacionados en el Anexo, por incumplimiento de los apartados 1, 3 o 5 del artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de conformidad con las instrucciones cursadas por el Ministro del Interior a las Delegaciones del Gobierno, en las que se consideraba que el incumplimiento de tales preceptos constituía desobediencia a las órdenes del Gobierno y su inobservancia subsumida dentro de la infracción grave del artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

SEGUNDO.- En las mencionadas resoluciones se imponían sanciones de multa, no constando que se haya procedido al pago de las mismas.

Y teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".

SEGUNDO.- La Sentencia del Tribunal Constitucional, Pleno, número 148/2021, de 14 de julio, estimó parcialmente el recurso de inconstitucionalidad nº 2054-2020 interpuesto contra el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y declaró inconstitucionales y nulos los apartados 1, 3 y 5 de su artículo 7, con el alcance y efectos señalados por la propia sentencia.

TERCERO.- El artículo 40.1 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional establece que "Las sentencias declaratorias de la inconstitucionalidad de Leyes, disposiciones o actos con fuerza de Ley no permitirán revisar procesos fenecidos mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada en los que se haya hecho aplicación de las Leyes, disposiciones o actos inconstitucionales, salvo en el caso de los procesos penales o contencioso-administrativos referentes a un procedimiento sancionador en que, como consecuencia de la nulidad de la norma aplicada, resulte una reducción de la pena

cve: BOE-B-2021-50735
Verificable en https://www.boe.es

o de la sanción o una exclusión, exención o limitación de la responsabilidad".

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico".

QUINTO.- La competencia para dictar la presente resolución sobre revocación corresponde a este órgano, toda vez que la competencia para la resolución de procedimientos administrativos sancionadores por infracciones graves en este ámbito la ostentan los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en las Ciudades de Ceuta y Melilla, de conformidad con el artículo 32.1.c) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, y dicha competencia ha sido delegada en el Subdelegado del Gobierno en Ourense mediante Resolución de 23/09/2021 (BOE de 07/10/2021).

En consecuencia con todo lo anterior, vistos los antecedentes y fundamentos mencionados y en uso de las facultades conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la acumulación y la revocación de los procedimientos que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución, anulando las resoluciones sancionadoras emitidas.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al apreciar razones de interés público.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa por lo que, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso de Alzada ante el Ministro del Interior, en el plazo máximo de UN MES contado desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente resolución.

ANEXO RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE	AÑO	NIF/NIE
664	2020	44492809E
983	2020	44495893R
994	2020	44494996R
488	2020	44659147R
575	2020	76717294N
438	2020	49710145S
876	2020	44452909G
478	2020	51270693J
1013	2020	76728818J
623	2020	34948893W
743	2020	44477120L
756	2020	34979953N
539	2020	Y0044571B

cve: BOE-B-2021-50735
Verificable en https://www.boe.es

579	2020	34989137L
589	2020	44456584E
548	2020	34632689W
684	2020	76734542X
458	2020	44486742G
732	2020	76737267K
894	2020	44485860L
450	2020	44658649D
585	2020	76715667H
699	2020	78851821R
373	2020	44487046D
520	2020	71509089L
882	2020	53176481K
577	2020	34634572E
375	2020	44662437W
581	2020	21076694T
727	2020	39491094W
972	2020	76733479M
720	2020	70842807R
705	2020	X6824472G
1007	2020	44488537M
383	2020	33281030F
392	2020	44473085D
480	2020	Y1687355C
622	2020	50978452X
965	2020	34982623Z
986	2020	45145150Z
602	2020	45149235M
654	2020	44659147R
900	2020	21075514Q
822	2020	71507873E
477	2020	44463107J
836	2020	X8308670N
823	2020	76735636T
1006	2020	Y6419076C
701	2020	45909282V
596	2020	47284393G
861	2020	34626903N
974	2020	76728876W
738	2020	01919148M
896	2020	34993044Q
668	2020	44469254L
371	2020	44660821L
385	2020	45146593P
839	2020	45141520H
1016	2020	15395578E
999	2020	34629373K
657	2020	44454222Y
985	2020	71551919T
500	2020	71509089L
948	2020	34985132Q
873	2020	76730328M
547	2020	34995278L
913	2020	58037235R

cve: BOE-B-2021-50735
Verificable en https://www.boe.es

846	2020	34878368H
550	2020	Y1930689Z
489	2020	77399670R
529	2020	76721457N
531	2020	44482125X
615	2020	45159858W
785	2020	44464024X
795	2020	71509089L
592	2020	45140042N
512	2020	76737267K
1012	2020	44480348G
656	2020	X9542765L
620	2020	44470837S
856	2020	44663786V
733	2020	44098046P
941	2020	44469715C
598	2020	45140632G
704	2020	15397055G
884	2020	45140833K
626	2020	34954391A
682	2020	76731391X

Ourense, 3 de diciembre de 2021.- El Subdelegado del Gobierno en Ourense, Emilio González Afonso.

ID: A210066173-1

cve: BOE-B-2021-50735
Verificable en https://www.boe.es